



GOBIERNO DE LA REPÚBLICA
GUATEMALA
GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL
ESCUINTLA

Mes de FEBRERO
Año 2026

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA LEY DE ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DECRETO 57-2008 ARTICULO 10
INFORMACIÓN PÚBLICA DE OFICIO. NUMERAL 6.

En cumplimiento al numeral 6 del Artículo 10 del referido cuerpo legal, a los usuarios del portal de información pública de Gobernación Departamental de Escuintla, se hace de su conocimiento que LOS MANUALES QUE RIGEN EL ACTUAR DE LA GOBERNACIÓN DEPARTAMENTAL DE ESCUINTLA NO HAN SUFRIDO NINGUNA MODIFICACIÓN O CAMBIO DURANTE EL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2026 POR LO QUE NO SE ADICIONA NINGUNA VALORACIÓN EN LOS REGISTROS.

En la ciudad de Escuintla, veintiocho de febrero del año dos mil veintiséis.

Carlos Augusto de Mata Chávez
Encargado de la Unidad de Información Pública

